

Ajuntament
de Botarell

Mediante Decreto de Alcaldía de 20 de octubre de 2026, se ha aprobado la siguiente:

“CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE INDIVIDUAL FEDERADO ENTRE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD DE BOTARELL PARA EL AÑO 2026

Primero.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta ayuda son las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Botarell de fecha 17 de junio de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de fecha 5 de octubre de 2026. En ellas se regulan detalladamente todos los aspectos relativos a su concesión.

Segundo.- Finalidad y objeto

La concesión de estas subvenciones pretende alcanzar un objetivo de interés social o utilidad pública, como es el fomento del deporte entre las personas menores de edad del municipio de Botarell, promoviendo hábitos de vida saludable, los valores vinculados a la práctica deportiva y el conocimiento de nuestro municipio a través de las personas deportistas que compiten en campeonatos catalanes, españoles o internacionales.

Su objeto es contribuir a sufragar los gastos habituales relacionados con la actividad deportiva (cuotas de federación, inscripciones en competiciones, gastos de desplazamiento para disputar competiciones, gastos de servicios profesionales o empresariales relacionados con la mejora del rendimiento deportivo, compra de material deportivo, etc.).

Tercero.- Dotación económica del premio y crédito presupuestario

La dotación económica de las subvenciones es de un importe global de trescientos euros (300,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231 – 480.15 “Subvención deportistas individuales” del presupuesto municipal para el año 2026, y se repartirá de la manera expuesta en los criterios de valoración, pudiendo quedar la convocatoria desierta si no se presenta ninguna persona solicitante que cumpla los requisitos para obtener la subvención.

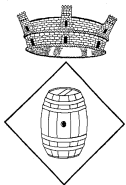
Cuarto.- Beneficiarios, requisitos i documentación acreditativa

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas personas que:

- Tengan menos de 18 años a fecha 1 de enero de 2026.
- Estén empadronados en el municipio de Botarell en el momento de presentación de la solicitud y como mínimo desde el 1 de enero del año 2026.
- Estén federados, en el momento de la presentación de la solicitud, en una federación oficial catalana o española para la práctica de una modalidad deportiva reconocida que permita su práctica individual.
- Hayan participado o estén inscritos para la participación en al menos una competición oficial de ámbito catalán, español o internacional, en modalidad individual, celebrada durante el año 2026.
- Soliciten la concesión de la subvención dentro del plazo previsto en la convocatoria.
- Cumplan los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estén al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local. Este requisito se aplica también a quien ostente la patria potestad o guarda legal de los menores de edad no emancipados.

Quinto.- Documentos que han de acompañar la solicitud

La solicitud debidamente cumplimentada y formalizada (que contiene la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y de no encontrarse en ninguna de las



Ajuntament de Botarell

prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el número de cuenta bancaria para realizar el ingreso en caso de resultar beneficiaria de la subvención), conforme al modelo anexo a esta convocatoria, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de la capacidad jurídica y de obrar y de la edad de la persona solicitante, y en su caso, de la persona que actúe en su representación (DNI o NIE/pasaporte en caso de nacionalidad extranjera). No será necesario presentarla para aquellas identidades acreditadas electrónicamente.*
- b) Documentación acreditativa de encontrarse federada en la federación deportiva correspondiente en el momento de presentación de la solicitud (certificación emitida por la federación, o documentación relativa a la inscripción junto con la acreditación del pago de la cuota correspondiente al periodo actual, o documentación equivalente).*
- c) Documentación acreditativa de la participación o inscripción en al menos una competición de ámbito catalán, español o internacional en modalidad individual durante el año 2026 o el inmediatamente anterior (certificado de participación o inscripción, publicación de resultados oficiales, o solicitud de inscripción junto con el pago correspondiente, o documentación equivalente).*

Sexto.- Órganos competentes

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía Delegada del Servicio de Deportes, y el órgano competente para su resolución será la Alcaldía.

Séptimo.- Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes para participar en este procedimiento se fija en quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, por cualquiera de los medios previstos en la normativa sobre procedimiento común de les administraciones públicas.

Octavo.- Plazo de resolución del procedimiento i publicación

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 3 meses a contar desde la publicación de la convocatoria, y el silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios. Esta se publicará en el tablero electrónico de anuncios y a la web municipal, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Noveno.- Criterios de valoración

El importe total de la subvención se repartirá de manera lineal entre todas las personas solicitantes que cumplan y acrediten los requisitos establecidos en estas bases y la convocatoria.

Décimo.- Régimen de recursos

Contra la resolución que finalice el procedimiento, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de Instancia de Tarragona, Sección contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación.”

De conformidad con el mismo Decreto de la Alcaldía de 20 de octubre de 2026, la aprobación de la convocatoria es un acto de trámite cualificado susceptible de interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Tarragona, Sección contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación



Ajuntament de Botarell

de su extracto. Alternativamente i de forma potestativa se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar des del día siguiente al de la publicación de su extracto.